

Seguro de Manitas

Documento de información sobre el producto de seguro



GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (DGSFP C0089)

Producto: Home Tecnológico Plus

Este documento es de carácter meramente informativo y carece de valor contractual. La información completa relativa al producto, precontractual y contractual, así como las exclusiones relativas a cada cobertura será facilitada en otros documentos tales como la solicitud del seguro o las condiciones generales y particulares del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto le permite llevar a cabo tareas de configuración y conectividad de los dispositivos tecnológicos de la vivienda.



¿Qué se asegura?

Garantías Básicas:

- ✓ **Reparaciones en TV/Smart TV.** Con desplazamiento y hasta 2 horas de mano de obra en cada servicio. Sin límite de intervenciones.
- ✓ **Servicio Manitas Tecnológico**
Tres servicios al año con desplazamiento y 2 horas de mano de obra en cada servicio para tareas de configuración y conectividad de los dispositivos tecnológicos, como, por ejemplo, sustitución de tomas de televisión, cables de interconexión, re-sintonización de canales, instalación de televisión, TDT o DVD, equipos de sonido, ajuste de modulares o amplificadores y reemisión de señal de televisión a televisiones secundarias, sincronización y ajuste de Smart TV, etc.
- ✓ **Asistencia informática remota**
Asistencia remota a los usuarios de equipos informáticos, smartphones y tablets. Sin límite de intervenciones.
- ✓ **Ciberseguridad**
 - ✓ Antivirus en hasta 3 dispositivos.
 - ✓ Control parental en hasta 3 dispositivos.
 - ✓ Localización de hasta 3 dispositivos.
 - ✓ Análisis avanzado de la conexión a internet o HLAN

El servicio incluye:

- Asesoramiento sobre cómo protegerse usted y su vivienda mientras espera la intervención del profesional.
- Organización y gestión de la intervención del profesional.
- Coste de las reparaciones necesarias: incluye desplazamiento, mano de obra, piezas, materiales, herramientas, maquinaria, así como los posibles impuestos derivados de la reparación de la avería, siempre que no superen los límites de la cobertura.
- 1 año de garantía en todas las reparaciones.



¿Qué no está asegurado?

Bienes no asegurados:

- ✗ Calderas, frigoríficos, arcones congeladores, lavadoras, secadoras, lavavajillas, hornos, campanas extractoras, placas vitrocerámicas, pequeños electrodomésticos; sistemas de riego; cableado de bomba de piscina; controles de tiempo o temperatura en redes de calefacción o de agua; cables de TDS, antenas de radio o televisión terrestre; cableado telefónico; detectores de humo; contadores, lámparas, bombillas, apliques, iluminación empotrada en muebles, placas solares, suelo radiante, iluminación empotrada en muebles y cualquier elemento expuesto a factores climatológicos externos.
- ✗ Routers, switches ni periféricos.
- ✗ Servidores.

Riesgos no asegurados:

- ✗ Los daños eléctricos que sufran los elementos cubiertos por un mal funcionamiento de la instalación eléctrica de la vivienda debido a la falta de mantenimiento general o a que su instalación no cumpla con la normativa vigente.
- ✗ Los daños sufridos como consecuencia de daños que sufra la instalación eléctrica de la vivienda debido a la caída del rayo, cortocircuitos, sobretensiones u otros aspectos eléctricos similares.
- ✗ Reparaciones consideradas como servicios urgentes.
- ✗ Los daños sufridos como consecuencia de daños que sufra la instalación eléctrica de la vivienda debido a la caída del rayo, cortocircuitos, sobretensiones u otros aspectos eléctricos similares.
- ✗ Reparaciones relacionadas con el mantenimiento general de la vivienda.
- ✗ Actos intencionados o dolosos del asegurado.
- ✗ Localización de averías, instalación o cambio de mamparas, cableado telefónico o de antena.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! Asistencia informática remota

- Límite anual de 20€ para la sustitución de piezas en la reparación de TV o los servicios manitas.
- Límite de 2 horas de mano de obra por intervención.
- Trabajos realizados por profesionales no autorizados previamente por HomeServe Iberia.
- Sistemas operativos Linux o Unix.
- Averías referentes a conectividad.
- Soporte a programas crackeados o ilegales.

! Resto de restricciones

En el documento se han puesto de manifiesto las principales restricciones. Puede consultar el resto y el detalle de cada una de ellas en el contrato.



¿Donde estoy cubierto?

- ✓ En la vivienda ubicada en la dirección indicada en su contrato.



¿Cuales son mis obligaciones?

- Facilitar la información requerida para la contratación, así como comunicar cualquier modificación posterior en el riesgo asegurado.
- Declarar si existen otros seguros sobre el mismo riesgo.
- Pagar el precio del seguro.
- Comunicar la ocurrencia del daño que da lugar a prestación dentro del plazo máximo de 7 días de haberlo conocido.
- Facilitar toda la información de que disponga sobre las circunstancias y consecuencias del daño que da lugar a prestación y emplear los medios a su alcance para aminorar sus consecuencias.
- En caso de transmisión de los bienes asegurados, comunicar al adquirente la existencia del contrato y a Ges la transmisión de los mismos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del precio del seguro deberá efectuarse en el momento de la formalización del contrato.

Los pagos sucesivos deberán hacerse efectivos según lo indicado en el contrato a sus respectivas fechas de finalización.

En caso de fraccionamiento del pago, las liquidaciones periódicas deberán hacerse efectivas en las fechas indicadas en el contrato

El pago se realizará, con carácter general, mediante domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura del seguro comenzará en el día y hora indicados en el contrato, una vez se haya efectuado el pago del primer recibo del seguro.

Se fija un plazo de 28 días a partir de la fecha inicial de comienzo de efectos del contrato, durante el cual no existirá obligación por parte del Asegurador de realizar, a través de HomeServe Iberia, prestación alguna con arreglo al contrato, ni derecho del Asegurado a pedir la realización de prestación o intervención alguna. Este periodo en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura se aplica sólo durante el primer año de contrato y no en sus renovaciones.

La duración del contrato se determinará igualmente en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Dispone de un plazo de treinta y cinco días naturales para desistir del contrato a distancia.

Podrá oponerse a la prórroga del contrato con al menos un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.